



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 133-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 10 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 037-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado, Informe Legal N° 0112-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 147-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 4° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "Las universidades públicas y privadas pueden integrarse en redes interregionales, con criterios de calidad, pertinencia y





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 133-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado”;

Que, mediante Artículo 31° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

- 31.1 Los Departamentos Académicos.
- 31.2 Las Escuelas Profesionales. 31.3 Las Unidades de Investigación.
- 31.4 Las Unidades de Posgrado.

En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado;

f

Que, mediante Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La Universidad Nacional de Jaén (UNJ), entidad pública autónoma, es una institución de educación superior universitaria orientada a la investigación y a la docencia, brinda formación científica, tecnológica y humanística de calidad, a través de sus diferentes carreras profesionales y estudios de Posgrado, genera investigación científica, responsabilidad social y producción de bienes y servicios, acordes a la formación profesional de los estudiantes”. Asimismo, en su Artículo 79° dispone que: “La Unidad de Posgrado; es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado, está integrada por docentes adscritos a ella con grado Académico de Maestro y/o Doctor. La Unidad de Posgrado está bajo la responsabilidad de un Director elegido entre los docentes integrantes de la misma, quien representa a la Facultad ante la Escuela de Posgrado para los fines pertinente”;

Que, mediante Artículo 80° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, dispone que, la UNJ ofrece los estudios:

- a) De Pregrado, conducentes a obtener el Grado de Bachiller y Título Profesional.
- b) De Posgrado, conducentes a la obtención de diplomados y los Grados Académicos de Maestro y Doctor.
- c) De Formación Continua, conducente a la obtención de segundas especialidades, y/o cursos de perfeccionamiento, capacitación y actualización de conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina; desarrollando así las capacidades y competencias de los egresados;

Que, mediante Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve crear la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 236-2021-CO-UNJ, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve crear el Programa de Estudio de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 214-2023-CO-UNJ, de fecha 29 de mayo 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve crear los Programas de Estudio de la Universidad Nacional de Jaén: Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua, Maestría en Desarrollo Territorial e Innovación, Maestría en Gestión de la Construcción Sostenible, Maestría en Gestión de Riesgos de Desastres, Maestría en

Página 2 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 133-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Gestión Pública, Maestría en Gestión de la Salud Pública, Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica con Mención en Gestión de Proyectos de Ingeniería. Asimismo, de acuerdo al Formato C1 del Anexo 17 de SUNEDU, que obra en el expediente de supervisión realizado por SUNEDU en diciembre del 2023; se asignan códigos para cada Programa de Estudios, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible
P07	Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua
P08	Maestría en Desarrollo Territorial e Innovación
P09	Maestría en Gestión Pública
P10	Maestría en Gestión de Riesgos de Desastres
P11	Maestría en Gestión de la Salud Pública
P12	Maestría en Gestión de la Construcción Sostenible
P13	Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica con mención en Gestión de Proyectos de Ingeniería

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero de 2022, aprueba la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén y reconoce la creación de (1) programa de estudio Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible con código P06;

Que, mediante Convenio Específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNJ de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energías y Minas (MINEM) y la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), se desarrolla el Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas;

Que, mediante Resolución N° 160-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Ratificar al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 037-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la aprobación de Códigos Universitarios para los estudiantes de los Programas de Maestrías de la Escuela de Posgrado matriculados desde el periodo 2023-II: Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2023-II, Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2024-I, Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2024-II, Matriculados en Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua 2024-II y Matriculados en Diplomado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas, cuya actualización de códigos universitarios permitirá actualizar el Sistema de Información Universitaria (SIU), administrado por SUNEDU, de acuerdo a los cuadros adjuntos;

Que, mediante Informe Legal N° 0112-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud presentada por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén es procedente debido a que se encuentra



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 133-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

debidamente alineada con la normativa legal vigente, por lo que, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente para aprobar los códigos Universitarios para los estudiantes de los Programas de Maestrías de la Escuela de Posgrado matriculados desde el periodo 2023-II: Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2023-II, Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2024-I, Matriculados en Maestría en Gestión Pública 2024-II, Matriculados en Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua 2024-II y Matriculados en Diplomado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas -Año Académico 2025;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 147-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR los códigos para los estudiantes de los Programas de Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén: Maestría en Gestión Pública - Ciclo Académico 2023-II, 2024-I y 2024-II, Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua - Ciclo Académico 2024-II, Diplomado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas - Año Académico 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Códigos para los estudiantes de los Programas de Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén: Maestría en Gestión Pública - Ciclo Académico 2023-II, 2024-I y 2024-II, Maestría en Recursos Hídricos con Mención en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Diplomacia del Agua - Ciclo Académico 2024-II, Diplomado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas - Año Académico 2025, los cuales en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 4 de 4